

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 428-2018-MINEDU

Lima, 6 de agosto de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0149395-2018, el Informe N° 167-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 779-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme al literal a) del artículo 8 de la Ley N° 28044, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta, entre otros principios, en el principio de ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley N° 27942, señala que el ámbito de aplicación de dicha Ley comprende en las instituciones educativas; a los promotores, organizadores, asesores, directores, profesores, personal administrativo, auxiliar o de servicios de los centros y programas educativos, institutos superiores, sean públicos, privados, comunales, cooperativos parroquiales u otros, cualquiera sea su régimen o forma legal;

Que, según lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MIMDES, las instituciones señaladas en el artículo 2 de la Ley N° 27942, mantendrán en sus respectivos ámbitos una política interna que prevenga y sancione el hostigamiento sexual, debiendo adoptar medidas a través de directivas, reglamento interno o documentos de similar naturaleza, bajo responsabilidad;

Que, la Política General de Gobierno, aprobada por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, contiene los ejes y lineamientos prioritarios para superar las mayores brechas identificadas en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas; en cuyo numeral 4 del artículo 3 se encuentra el eje “desarrollo social y bienestar de la población”; asimismo, en el numeral 4.6 del artículo 4 de la referida Política se establece como uno de sus lineamientos prioritarios “promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia”;

Que, el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-

2016-MIMP, tiene como objetivo estratégico 2 “garantizar a las personas afectadas por la violencia de género, que perjudica principalmente a las mujeres en su diversidad, el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras”;

Que, la Acción Estratégica 1.6 “Implementación de lineamientos y guías metodológicas para la prevención de la violencia de género en las familias y la comunidad, desde los sectores, instituciones estatales, gobiernos regionales y locales”; de la Matriz del Plan Estratégico Contra la Violencia de Género 2016-2021, contenido en el citado Plan Nacional, tiene como uno de sus indicadores el I AE 1.6.1, referido al número de entidades públicas que aprueban e implementan dichos lineamientos y guías metodológicas, donde figura el Ministerio de Educación, como una de las instancias responsables de su implementación; asimismo, la ficha técnica del citado indicador señala que cada entidad pública elabora y aprueba mediante resolución ministerial, ordenanza u otro, lineamientos o guías metodológicas para la prevención de la violencia de género;

Que, mediante Informe N° 167-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, elaborado por la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Desarrollo Docente; se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”, la misma que tiene, entre sus objetivos, promover que los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, aborden el hostigamiento sexual como una manifestación de la violencia de género que forma parte de los fenómenos sociales que pueden presentarse dentro de la comunidad educativa, teniendo que ser atendida de manera prioritaria, oportuna, ética y en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 572-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite opinión favorable al documento normativo, indicando que el mismo se encuentra alineado con los documentos de planificación institucional y no supone la disposición de recursos para el presente año fiscal;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; el Reglamento de la Ley N° 27942, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-MIMDES; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico – Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”, la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del

Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1678020-1

ENERGIA Y MINAS

Amplían plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por D.S. N° 009-93-EM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 296-2018-MEM/DM

Lima, 6 de agosto de 2018

VISTOS: el Informe N° 306-2018-MEM-DGE emitido por la Dirección General de Electricidad e Informe N° 0764-2018-MEM/OGJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM establece entre las funciones generales del Ministerio de Energía y Minas la de dictar la normatividad general de alcance nacional en las materias de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales;

Que, con Resolución Ministerial N° 271-2018-MEM/DM, publicada el 18 de julio de 2018, se aprobó la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y su exposición de motivos, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada dicha Resolución Ministerial. Cabe señalar que el referido plazo culmina el 7 de agosto de 2018;

Que, de acuerdo con el Informe N° 306-2018/MEM-DGE, se han recibido documentos de los interesados en los que se solicita ampliar el plazo de entrega de comentarios al Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM y su Exposición de Motivos, por lo que, considerando la importancia de la recepción de sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, se justifica la ampliación del plazo a partir del día siguiente de la culminación del plazo establecido mediante Resolución Ministerial N° 271-2018-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por

Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM; y la Resolución Ministerial N° 184-2018-MEM/DM que establece la dependencia funcional de los órganos del Ministerio, así como el nivel de coordinación con los órganos dependientes, en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones y su estructura organizacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el plazo para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, por veinte (20) días hábiles adicionales, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Resolución Ministerial N° 271-2018-MEM/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1677704-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficiales de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 933-2018-IN

Lima, 6 de agosto de 2018

VISTOS; el CITE: No. 1354/18, de fecha 13 de julio de 2018, de la Comandancia General de la Policía Boliviana, la Hoja de Estudio y Opinión N° 240-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 26 de julio de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 253-2018-DIRASINT-PNP/DIVBEC-D.R., de fecha 30 de julio de 2018, de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 002128-2018/IN/OGAJ, de fecha 1 de agosto de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE: No. 1354/18, de fecha 13 de julio de 2018, la Comandancia General de la Policía Boliviana extiende invitación a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a fin que la Policía Nacional del Perú participe en la "IV Reunión de Altos Mandos Policiales RAMPOL Perú – Bolivia", la misma que se realizará del 9 al 10 de agosto de 2018, en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 240-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 26 de julio de 2018, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del General de la Policía Nacional del Perú César Augusto Benites Legoas, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú José Antonio Capa Gurbillón y Adolfo Gregorio Valverde Arcos; y, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Carlos Vargas Mérida, para que participen en la reunión antes citada, a realizarse en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, del 8 al 11 de agosto de 2018, considerando que es importante para